

corresistas que se formó para el efecto, los tres.
Hc. D^r. Pedro Juan de Alarcón Abogado de los d^s.
Consejor, Regidor, presidente de la villa de Caravaca
y Alcalde mayor de esta p^{za} d^r N^o: D^r. Gines To-
ledo Horcas Simóico P^{ro}co. Presidente de la c^{ta} de
los Regidores presentes con autorización de D^r. Francisco
Soler y D^r. Fernando Herrera Tolosa Diputado del Co-
mo, se dictó lo siguiente

En este Ayuntamiento se vio y leyó las ordenes que dirigía
el Sr. D^r. Socorro Pella de Esmeraldo d^r. Gnl. de Rea-
tas Provinciales sobre la Ciudad de Murcia Capital de
esta Reyna, por las que ordenaba que las Comisiones yor-
madas ordenasen Supremas le mandaba de recordar a
esta villa, que si enal termino presentado de ocho
días paradas las recaudaciones, y en ésto aviso no se ren-
mitiera a la Tesoreria de aquella M^urcia d^r. Gnl. lo q^d
resolveras haciendo otra villa para todos sus Conti-
buciones hasta fin del presente mes, revisión en la
práctica se pedía inmediatamente el apremio corres-
pondiente, y que las quetas en facultades apresurara
se le diese aviso: En este estado, enero el V^{er}to d^r.
Dargal ocho días Regidor, agujere se leyo igualmente las
estas ordenes, y también al V^{er}to d^r. Salinas Toroz
de Alarcón Mayor que aviso es su obligación, de la que
quedaron informados sus H^{ab}ts. quienes acordaron
que asunto a hallarle preventa del juzgo Gobernacion
y Recaudador del año anterior cumplirlos por su pro-
pia cuenta con las satisfacciones de lo que restan en Tesoreria
siendo responsables aquéllos q^{ue} apremio que rafaela
villa, como que hasta verificarse su devolución no
puede cesar haciendo proveer el recaudador del
corriente, para lo que las villas harán las disposiciones